



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 29 de 2020, y

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 29 del 10 de diciembre 2020 **"SOBRE PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2021"**, faculta pro tempore al Gobernador para efectuar modificaciones al presupuesto cuando no esté sesionando la Asamblea Departamental; y teniendo además como base el numeral 9 del artículo 300 de la Constitución Política.
- b. Que la Secretaría de las Mujeres, solicitó mediante oficio con radicado No.2021020001707 del 19 de enero de 2021, trasladar recursos dentro del agregado de funcionamiento de la misma dependencia.
- c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 de 2017 que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- d. Que el objetivo de este decreto es tener disponibilidad presupuestal para el pago de tiquetes aéreos de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

17

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo al siguiente detalle:

Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-1-2-02-02-010	C	999999	29.000.000	Viáticos de los funcionarios en comisión
TOTAL					\$ 29.000.000	

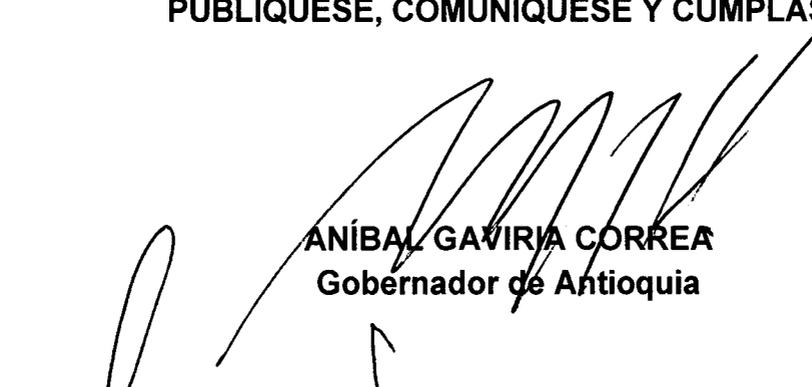
Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Secretaría de las Mujeres, de acuerdo al siguiente detalle:

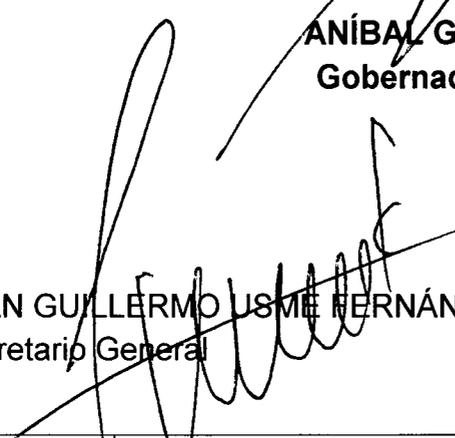
Fondo	C.G	Pos-pre	Área Funcional	Pep	Valor	Descripción
0-1010	132D	2-1-2-02-01-003	C	999999	29.000.000	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria)
TOTAL					\$ 29.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

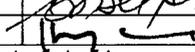
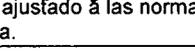
Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia


JUAN GUILLERMO USME HERNÁNDEZ
Secretario General


LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto		25-01-2021
Revisó	Claudia Vélez Gallego, Asesora Jurídica		25-01-2021
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria de Hacienda		25-01-2021
Vo.Bo.	Héctor Fabio Vergara Hincapié, Subsecretario Jurídico		25.01.21

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.